

DIVISION DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL

MONTEVIDEO

SR. JEFE DE DEPTO. DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL

Dra.

LA FIRMASOLICITA AUTORIZACION PARA LA
IMPORTACION DE EMBRIONES DE LA ESPECIE
.....CON EL SIGUIENTE DETALLE:

NOMBRE DEL DADOR	Nº REG.	NOMBRE DE LA DADORA	Nº REG.	CANTIDAD	RAZA

PROCEDENTES DE

NOMBRE DEL CENTRO DE COLECCIÓN o EQUIPO DE COLECTA	PAIS DE ORIGEN	FECHA DE HABILITADO

PASO DE FRONTERA DE INGRESO

POR LA FIRMA

ACLARACION

Teléfono:

Email:

IMPORTACION N°

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL

MONTEVIDEO

VISTO

LA SOLICITUD DE LA FIRMA

RESULTADO

- 1) LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 3.606 DEL 13.04.910.
- 2) DECRETOS N° 311 DEL 31.05.79, N° 5 DEL 03.01.92 Y N° 182 DEL 06.05.92.
- 3) LAS RESOLUCIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GANADEROS EN LO QUE A MATERIA SANITARIA SE REFIERE.

CONSIDERANDO

QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PREVIOS EXIGIDOS PARA LA IMPORTACION.

SE AUTORIZA

A LA FIRMA

- 1) LA IMPORTACION DE EMBRIONES, DE LA ESPECIE PROCEDENTES DE (PAIS) SEGÚN DETALLE QUE ANTECEDE A INGRESAR POR
- 2) LA AUTORIZACION QUE SE CONCEDE ESTA SUPEDITADA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMA IMPORTADORA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS:
 - a) por los decretos n° 5/92 del 03.01.92, 182/92 del 06.05.92 y 14/93 del 12.01.93.
 - b) por las resoluciones de la dirección de servicios ganaderos correspondientes según el material (tipo y/o especie a ingresar).
 - c) cualquier otra exigencia sanitaria que establezca la división de sanidad animal a través de sus departamentos.
- 3) EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMERCIO INTERNACIONAL, PROCEDERÁ A DESPRECINTAR EL TANQUE LIBERANDO LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL GENÉTICO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ LLEGADO A DESTINO.
- 4) EN CASO DE PRODUCIRSE UN CAMBIO EN EL ESTADO SANITARIO DEL PAIS DE ORIGEN, ESTE DEPARTAMENTO PODRA INTERDICTAR Y/O DESTRUIR EL MATERIAL IMPORTADO.
- 5) ESTA RESOLUCION TIENE VALIDEZ POR 60 (SESENTA) DIAS.

FIRMA